



SUMARIO

Página

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (A/2161, A/C.5/508, A/C.5/L.192, A/C.5/L.193) (continuación)	131
--	-----

Presidente: General Carlos P. ROMULO (Filipinas).

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (A/2161, A/C.5/508, A/C.5/L.192, A/C.5/L.193) (continuación)

[Tema 46]*

1. El Sr. CALO (Filipinas) hace notar que la Comisión de Cuotas recomendó que se aumentase en un tercio la cuota de Filipinas: es el mayor aumento propuesto para 1953. La recuperación económica de Filipinas es una realidad. La industria está en pleno auge; el Gobierno ha tomado prudentes disposiciones para controlar las importaciones, y ha concedido exenciones de impuestos a las nuevas empresas. La agricultura tampoco se ha descuidado; la superficie cultivada ha pasado entre 1949 y 1951 de 3.900.000 hectáreas a 6.600.000 hectáreas. La producción de arroz, de azúcar y de copra ha aumentado considerablemente. El nivel de vida de la población se ha elevado mientras que simultáneamente se ha estabilizado el costo de la vida. Sin embargo, en lo que respecta a los tres factores en que se basa la determinación del importe de las cuotas, es preciso señalar que la situación de Filipinas no es tan satisfactoria como podría parecer a primera vista. De los países insuficientemente desarrollados, las islas Filipinas son las que más daños sufrieron durante la guerra; han hecho falta cinco años para que la economía vuelva al nivel de preguerra, y la recuperación del país ha absorbido una parte importante de su producción. En lo que concierne a las disponibilidades en dólares de Filipinas, cabe decir que las exportaciones, después de haber aumentado bruscamente cuando se rompieron las hostilidades en Corea, acusan desde 1951 una marcada regresión: la balanza comercial de Filipinas tenía en esa época un déficit de más de 90.000.000 de dólares. A esta cantidad hay que añadir 37.000.000 de dólares, por transportes, seguros, servicios y otros conceptos de que se ha visto privado el Estado durante el mismo año.

Además, un país insuficientemente desarrollado como Filipinas, exporta sobre todo frutos de la tierra, cuya producción no puede variar mucho de un año para otro y que no se puede tomar como base definitiva para fijar la prorrata que corresponde al país con objeto de cubrir el presupuesto de las Naciones Unidas. Por último, la industrialización que se está efectuando actualmente requiere que se importe equipo, lo cual inmoviliza una parte importante de las disponibilidades en divisas. Así, pues, Filipinas padece la misma escasez de dólares que se deja sentir hoy día en el mundo, y con la misma intensidad que los demás Estados Miembros. Pasando luego al tercer factor, la renta *per capita*, el orador señala que Filipinas sigue perteneciendo al grupo de los 25 países cuya renta *per capita* es inferior a 200 dólares.

2. Todas estas consideraciones inducen a la delegación de Filipinas a rogar a la Comisión de Cuotas que tenga más en cuenta la situación real del país para fijar la cuantía de su cuota para 1954. Tal vez fuese útil que en lo sucesivo la Comisión diese a los países cuyas cuotas trata de aumentar, la posibilidad de manifestar su opinión al respecto y de exponer la verdadera situación en que se hallan. El Gobierno filipino considera excesivo e injustificado el aumento de su cuota que se recomienda para 1953. Por ello, la delegación de Filipinas se ve obligada a votar contra las recomendaciones de la Comisión de Cuotas. El Sr. Calo espera que, si la Quinta Comisión adopta esas recomendaciones a pesar de las justas peticiones de su delegación, la Comisión de Cuotas revisará en 1953 la escala de prorrateo y disminuirá el porcentaje correspondiente a Filipinas.

3. El Sr. FOURIE (Unión Sudafricana) no ve por qué se ha de remitir la cuestión a la Comisión de Cuotas para que la vuelva a examinar, sin dar a esa Comisión nuevas instrucciones. La Comisión de Cuotas ha desempeñado su cometido ajustándose exactamente a las instrucciones de la Asamblea General. La Quinta Comisión es quien tiene ahora que adoptar o rechazar

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

el conjunto de las recomendaciones que la Comisión de Cuotas formula en su informe (A/2161).

4. La Comisión de Cuotas ha basado su cálculo de la capacidad de pago en un promedio de la renta nacional; para establecer la nueva escala de prorrateo, ha tenido en cuenta la renta comparada *per capita*, los dos límites previstos en la resolución 238 A (III), y el caso particular de la China.

5. La Comisión de Cuotas obra acertadamente al tomar como base para el cálculo de la capacidad de pago el promedio de la renta nacional correspondiente a varios años. El orador subraya las ventajas de ese método, que la Comisión de Cuotas indica en el párrafo 10 de su informe; tal vez sea posible tomar como base en lo sucesivo un período de tiempo más largo, para eliminar la objeción que el representante de Cuba formuló en la sesión precedente.

6. Habiéndole encargado la Asamblea General de estudiar especialmente el caso de los países cuya renta *per capita* es reducida, la Comisión de Cuotas ha modificado el método habitual en sentido favorable a esos países, tomando en cuenta la renta comparada *per capita*, lo que ha influido considerablemente en el establecimiento de la escala; si la Asamblea estima que se ha ido demasiado lejos en esa dirección, lo ha de indicar con toda claridad. Esta disposición, que tiende a reducir la cuota de los países de renta *per capita* reducida, añadida a la aplicación de la cuota máxima por habitante, que tiende a reducir la contribución de los países de renta *per capita* elevada, tiene como consecuencia el aumento progresivo del porcentaje de los gastos que pesa sobre el grupo intermedio. Esta consecuencia plantea un problema que la Comisión de Cuotas expone en el párrafo 20 de su informe, y que merece que lo estudien la Quinta Comisión y la Asamblea General. Respecto de la cuota de la China (párrafo 21), el Sr. Fourie no puede más que aprobar la recomendación de la Comisión de Cuotas.

7. En 1946, la Comisión Preparatoria decidió introducir como factor de cálculo la desorganización temporal de las economías nacionales causada por la segunda guerra mundial. A falta de estadísticas correspondientes a los años posteriores a la guerra había que corregir los únicos datos disponibles, es decir, los de los años anteriores a la guerra, de manera que su base correspondiese en la práctica a las nuevas condiciones económicas. Ya no hay que seguir ese sistema, puesto que la Comisión de Cuotas dispone ahora de datos estadísticos de la postguerra, que reflejan hasta dónde persiste la desorganización causada por las hostilidades.

8. La Comisión de Cuotas no dispone de medios para evaluar hasta qué punto pueden los Estados procurarse divisas, y, a este respecto, cabe decir que todos los Estados, salvo unos cuantos, tropiezan con dificultades para obtener dólares. Sería útil adoptar la recomendación hecha sobre el particular por la Comisión de Cuotas, de que una parte importante de las cuotas sea pagada en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América.

9. El Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros pudo afirmar en la sesión precedente que la mora en el pago de las cuotas no era ya tan grande como

al 15 de agosto de 1952; sin embargo, la situación sigue siendo grave. Mientras no se paguen las cuotas en el momento debido, las Naciones Unidas tropezarán con dificultades para su Fondo de Operaciones.

10. Contestando al representante de Cuba, que dijo que las cuotas de un grupo de países disminuían constantemente mientras que las de otros no cesaban de aumentar, el Sr. Fourie señala que esto se debe a que al principio se preparó la escala basándose en hipótesis. La Comisión de Cuotas no puede decidir cómo rectificar las anomalías que son consecuencia de ese método.

11. Acerca del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América (A/C.5/L.192), el representante de la Unión Sudafricana recuerda que su país votó en 1948 a favor de la resolución 238 A (III) por la que se sentó el principio de que ningún Miembro debe contribuir, en época normal, con una suma superior a un tercio de los gastos ordinarios de las Naciones Unidas. Sin embargo, mientras la Asamblea no pueda adoptar una escala permanente, resultará imposible afirmar que la situación es normal. Además, siendo las cuotas de algunos países relativamente más elevadas que las de los Estados Unidos de América, ¿por qué habrá de adoptar la Asamblea General un ritmo de reducción distinto según los Estados? Por último, si se tiene en cuenta que los Estados Unidos de América perciben impuestos sobre la renta de sus nacionales empleados en la Secretaría, ¿se puede mantener que los Estados Unidos aun contribuyen con más de un tercio? Respecto a los párrafos segundo y tercero de la parte dispositiva del proyecto, la delegación de la Unión Sudafricana duda de que haya llegado el momento de confirmar las decisiones anteriores acerca del criterio que se ha de aplicar para establecer la escala de prorrateo, y preferiría que no se modificase nada durante tres años, después de los cuales convendría volver a examinar la cuestión. Temiendo que se pueda interpretar mal un voto negativo, el Sr. Fourie espera que la delegación de los Estados Unidos retire su propuesta.

12. La delegación de la Unión Sudafricana esperará a que otras delegaciones expongan su parecer, antes de pronunciarse sobre la propuesta del Canadá encaminada a que el proyecto de resolución de los Estados Unidos prevea la aplicación íntegra del principio del máximo de 33⅓% en 1954, en vez de en 1953.

13. El Sr. HAMRO (Noruega) aprueba sin reservas todas las observaciones que el representante de la Unión Sudafricana acaba de hacer. No hay criterios absolutos; si se insiste más en un principio, se crean dificultades por otro lado. La Comisión de Cuotas ha tomado en cuenta todos los factores con la mayor imparcialidad y ha actuado de la mejor forma posible. Por ello, la Quinta Comisión debería aceptar o rechazar el conjunto de las recomendaciones, a menos que sus miembros lleguen a un entendimiento para efectuar ciertos ajustes.

14. La delegación de Noruega no quiere votar a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos porque la propuesta que han presentado tiende a volver a plantear la cuestión del conjunto de la escala. Un refrán inglés dice: *He who pays the piper calls the tune* (Quien paga, manda). Ese refrán no debe aplicarse a ningún Estado. En tiempo normal resultaría fácil

hacer rectificaciones, pero en la actualidad es imposible. Por otra parte, el representante de los Estados Unidos no ha puesto en tela de juicio la capacidad de pago de su país. Es verdad que se trata de una cuestión de principio, pero los principios se deben aplicar con juicio.

15. El orador apoya la propuesta de Filipinas de que se autorice a exponer su opinión a los países para los cuales la Comisión de Cuotas propone que se aumente el porcentaje.

16. El representante de Noruega lamenta que los Estados Miembros que en otras Comisiones se enorgullecen del progreso que han logrado en muchas esferas de su actividad, se quejen en la Quinta Comisión de que se haya recomendado un aumento de sus cuotas, pues esas recomendaciones debieran ser para ellos un motivo de legítimo orgullo.

17. Noruega observa que no se ha aumentado su cuota y está dispuesta a aceptar un aumento del 2%, por ejemplo, para convencer al representante de los Estados Unidos que tiene interés en cooperar con los demás países. Es indudable que con una suma tan reducida no se resolverán todas las dificultades, pero si todas las delegaciones abordasen el problema con el mismo espíritu, el mundo daría un gran paso en el camino de la paz internacional.

El Sr. FRIIS (Dinamarca), Vicepresidente, ocupa la presidencia.

18. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya que las modificaciones de importancia que la Comisión de Cuotas ha introducido en la escala de prorrateo consisten en aumentar en un 25% aproximadamente las cuotas de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Polonia; que son los países que más han sufrido con la guerra; y en reducir las cuotas de los Estados Unidos de América, que se ha enriquecido con la guerra, y del Reino Unido, que ha sufrido muchos menos que los demás países mencionados.

19. Las injustas recomendaciones de la Comisión constituyen una violación de los tres criterios que la Comisión Preparatoria formuló en 1946, y que la Asamblea General aprobó (resolución 14 A (I)).

20. El representante de la URSS expone los antecedentes de la cuestión de las cuotas y recuerda principalmente cómo la mayoría anglonorteamericana, inspirándose sólo en consideraciones de carácter político, logró imponer sin ninguna justificación en 1951 un aumento de la cuota de los cuatro países mencionados, con objeto de reducir las cuotas de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y otros Estados. Además, la Comisión no ha respetado la regla práctica fundamental que adoptó en 1950, al decidir que no pondría ninguna modificación de más del 10% en el importe de la cuota de ningún país (A/1330, párrafo 12).

21. En primer lugar, hay que señalar que la población de esos cuatro países ha aumentado en más de 3.000.000 de habitantes. En segundo lugar, hay que recordar que esos países siguen invirtiendo sumas considerables para reparar los daños de guerra, a lo que se ha de añadir las cantidades pagadas por concepto de

pensiones de viudez y de orfandad. A este respecto, el orador cita varias cifras preparadas por la Comisión gubernamental especial encargada de evaluar los daños de guerra. En tercer lugar, los Estados Unidos de América han adoptado contra esos países medidas comerciales discriminatorias y han denunciado el acuerdo comercial de 1937, con lo que dichos países tropiezan cada vez con más dificultades para obtener las divisas requeridas para el pago de sus cuotas.

22. El Sr. Roshchin señala luego a la atención de los miembros de la Quinta Comisión el hecho de que las maniobras de la mayoría anglonorteamericana tienden a reducir la cuota de los Estados Unidos de América, cuando este país no tiene ninguna dificultad para procurarse las divisas necesarias para pagar su cuota y, además, disfruta de otras ventajas. Las Naciones Unidas y las delegaciones efectúan en los Estados Unidos la mayoría de sus gastos; el personal de la Secretaría gasta en este país la mayor parte de sus sueldos. Además, la Tesorería norteamericana percibe impuestos sobre los sueldos de sus nacionales empleados en las Naciones Unidas, por una cifra total de 1.500.000 dólares aproximadamente. Como las Naciones Unidas reembolsan esos impuestos, la operación equivale a ingresar en el Tesoro norteamericano una parte de la cuota de los demás países.

23. Por todos estos motivos, la delegación de la URSS no puede aceptar las recomendaciones de la Comisión de que se aumenten las cuotas de la RSS de Bielorrusia, la RSS de Ucrania, la URSS y Polonia; y presenta el proyecto de resolución (A/C.5/L.193), que tiene por objeto remitir la cuestión a la Comisión de Cuotas para que la examine otra vez e informe a la Asamblea General, debiendo dejar las cuotas de dichos países para 1953 en las mismas cifras que en 1950.

24. El Sr. DAVIN (Nueva Zelandia) felicita a la Comisión de Cuotas por el trabajo que ha realizado, y declara que su delegación votará a favor de la escala de cuotas propuesta para 1953. Toda tentativa que realice la Quinta Comisión para revisar o modificar la escala, cuyo equilibrio es tan difícil de lograr, acarrearía dificultades y retrasos. No tiene nada de extraño que algunos representantes no estén completamente satisfechos, pero esto es inevitable en una decisión de esta índole.

25. La Comisión recomienda que se reduzca en 0,02% la cuota de Nueva Zelandia para 1953, por las razones indicadas en el párrafo 17 de su informe. No por eso deja de ser cierto que, incluso con esta reducción, Nueva Zelandia va a contribuir por habitante con una suma mayor que los Estados Unidos de América. Sin embargo, la delegación de Nueva Zelandia no va a pedir una nueva reducción, pues considera que las cuotas deben corresponder a la capacidad de pago.

26. El representante de los Estados Unidos ha dicho que la reducción recomendada por la Comisión de Cuotas para su país le parece insuficiente y ha propuesto oficialmente que esta contribución se rebaje al 33⅓%, con objeto de aplicar en seguida los principios enunciados en la resolución 238 A (III) de la Asamblea General. La delegación de Nueva Zelandia no podrá apoyar la propuesta de los Estados Unidos; en efecto, en 1948 se opuso a que se fijase un límite para la cuota más elevada. Sigue considerando que la capacidad de pago constituye el criterio más equitativo para el pro-

rrateo de los gastos de las Naciones Unidas. Por respeto a la resolución aprobada por la Asamblea General aceptó más tarde que la tasa de la contribución de los Estados Unidos se redujera progresivamente, en proporción razonable hasta el 33⅓%. En ocasión previa, Nueva Zelandia expresó el criterio de que el 1% anual sería una proporción razonable. La reducción que la Comisión de Cuotas recomienda para 1953 es del 1,78%, proporción que puede considerarse como un progreso razonable hacia la cifra tope. Además, hay que tener en cuenta, como lo ha hecho observar acertadamente el representante de la Unión Sudafricana, que todavía no estamos "en época normal" en lo que respecta a la situación económica.

27. En estas condiciones, el representante de Nueva Zelandia pide a la delegación de Estados Unidos que, con espíritu de cooperación, acepte la prorrata recomendada por la Comisión de Cuotas. Acerca de la enmienda propuesta por el Canadá, considera inoportuno obligar ahora a la Comisión de Cuotas a que siga instrucciones rígidas, y estima que la cuestión se podría estudiar mejor en uno de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea General.

28. El Sr. LEE (China) estima que si se tienen en cuenta la renta nacional y la capacidad de pago de la China, resulta todavía mucho más elevado el porcentaje de la cuota correspondiente a este país. No obstante, la delegación de China está dispuesta a aceptar el porcentaje recomendado por la Comisión de Cuotas, pues la buena voluntad y cooperación entre las naciones es inapreciable. Pese a todas sus dificultades, el Gobierno chino hace todos los esfuerzos posibles para asegurar el pago de esta cuota elevada.

29. No debe olvidarse que los gastos administrativos de las Naciones Unidas, los cuales son objeto de la escala de cuotas que actualmente se examina, no representan más que una parte de los gastos totales de la Organización. El representante de los Estados Unidos ha demostrado con cuánta generosidad contribuye su país a los gastos administrativos, y pidió a la Comisión que se aplique inmediatamente el principio referente al porcentaje máximo de la cuota de su país. El principio enunciado por la Asamblea General en su resolución 238 A (III) es razonable, y el llamamiento hecho por el representante de los Estados Unidos merece ser examinado a fondo por todos los miembros de la Comisión. No obstante, el Sr. Lee teme el efecto que la modificación del porcentaje de la cuota correspondiente a un determinado país tendrá sobre la escala de cuotas como conjunto; es indudable que la Comisión tiene derecho a modificar la escala propuesta, más sería muy inoportuno ejercer ese derecho. Por razones de orden práctico, el representante de China prefiere la enmienda propuesta por el Canadá, que prevé la aplicación total del principio del máximo del 33⅓% en 1954, sin modificar para nada la escala presentada a la Quinta Comisión. El Sr. Lee votará a favor de esa enmienda.

30. Varios miembros de la Comisión han citado los párrafos 19 y 20 del informe de la Comisión de Cuotas, y el orador reconoce que el texto de la resolución 238 A (III) está lejos de ser explícito, pero considera que la aplicación de los principios citados en esos dos párrafos no planteará ninguna dificultad cuando se admitan nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

31. En las atribuciones de la Comisión de Cuotas, que datan de 1946 (resolución 14 A (I)), se invita a la Comisión de Cuotas a tomar en cuenta principalmente "la perturbación económica temporal provocada en las naciones por la segunda guerra mundial"; tal disposición que en 1946 estaba perfectamente justificada, resulta un poco anacrónica en 1952. Quizá convenga modificar las atribuciones de la Comisión de Cuotas a este respecto. La segunda guerra mundial terminó hace siete años, y es posible preguntarse cuánto tiempo se ha prolongado o se prolongará aún la perturbación "temporal" que causó. En la actualidad parece que la situación se ha mejorado considerablemente; así según el Fondo Monetario Internacional, el comercio mundial en 1951 fué de 157.000 millones de dólares, en comparación con 45.000 millones en 1938; por otra parte, en la mayoría de los países la producción ha superado ampliamente el volumen de antes de la guerra. En estas circunstancias, la delegación de China estima que existe aún motivo para tomar en cuenta la perturbación temporal de las economías nacionales, pero no la perturbación causada por la segunda guerra mundial, y considera que convendría suprimir tal disposición en las atribuciones de la Comisión de Cuotas.

32. El Sr. NASS (Venezuela) declara que, igual que otros muchos Estados, Venezuela está dispuesta a pagar una parte equitativa de los gastos de las Naciones Unidas, es decir, una cuota que corresponda a su capacidad de pago. Pero la delegación de Venezuela se preocupa por la tendencia en cuya virtud, so pretexto de aplicar ciertos principios y de lograr máximos ficticios, se traspaasa la carga de tales gastos de los países desarrollados a los países de renta media y a los insuficientemente desarrollados; en el presente caso, se trata en esencia del principio referente al máximo del 33⅓%, así como del principio de la cuota máxima *per capita*.

33. En su resolución 238 A (III), la Asamblea General indica que los principios en cuestión sólo deben aplicarse en una "época normal" desde el punto de vista económico. Por otra parte, en el inciso a) del preámbulo de esta resolución apenas se alude al principio del máximo del 33⅓%; y, en cambio, en el párrafo 5 de la parte dispositiva, la Asamblea General se limita a declarar que con posterioridad se fijará un máximo para la prorrata más elevada. Así, pues, es evidente que ese porcentaje máximo del 33⅓% no se ha fijado con carácter definitivo, y que existe el riesgo de encontrarse en una situación paradójica, si se fija el porcentaje de la cuota máxima en un límite que todavía no ha sido determinado. Aun es más dudosa la validez jurídica del principio de la cuota máxima *per capita*, pues tal principio sólo se menciona en el considerando b) de la resolución 238 A (III), y no figura en absoluto en la parte dispositiva de esta resolución. Por lo tanto, la delegación de Venezuela estima que no se puede reconocer la existencia jurídica de este principio.

34. Conviene tener en cuenta estas consideraciones cuando se interpretan los párrafos 17, 19 y 20 del informe de la Comisión de Cuotas, de los que se deduce que las modificaciones introducidas en la escala de cuotas para acercarse a estos dos máximos, tienen como consecuencia hacer pagar a los países de renta media y a los insuficientemente desarrollados un porcentaje más elevado de los gastos totales. Así, pues, la escala

propuesta para 1953 afecta a todos aquellos países que no están protegidos por uno u otro de dichos máximos, con excepción de aquellos que pagan la cuota mínima. Las cuotas correspondientes a la mayoría de ellos han sido aumentadas, y las que se disminuyeron lo fueron en una proporción menor debido a la aplicación de los "máximos" en cuestión. Por lo tanto, no tiene nada de sorprendente que muchos Estados consideren poco equitativas las cuotas fijadas en virtud de la aplicación de principios que, por lo menos, son de dudosa validez.

35. Según el párrafo 19 del informe de la Comisión de Cuotas, algunos miembros de esta Comisión opinaron que convenía evitar la aplicación de tales máximos hasta que la Asamblea General hubiese dado instrucciones a tal efecto. La delegación de Venezuela adopta una actitud conciliadora. Votó a favor de los aumentos recomendados por la Comisión de Cuotas en lo que respecta a sus cuotas para 1950 y 1951; igualmente votará a favor del aumento que se propone para 1953, animada de idéntico espíritu que el representante de Noruega y como respuesta al llamamiento hecho por el representante de los Estados Unidos. Mas la delegación de Venezuela no desea que tales incrementos continúen indefinidamente, y que se justifiquen en virtud de principios desprovistos de todo valor jurídico. Los países con cuotas limitadas artificialmente en virtud de la aplicación del principio del máximo *per capita*, verán cómo disminuye más el porcentaje de sus cuotas a medida que la cuota correspondiente a los Estados Unidos se acerque al máximo del 33 $\frac{1}{3}$ %; además, en la mayoría de los casos se trata de países de inmigración. Por consiguiente, el Sr. Nass teme que se continúen disminuyendo las prorratas de estos países aun después que la cuota correspondiente a los Estados Unidos haya bajado al máximo del 33 $\frac{1}{3}$ %, y esas disminuciones de los países más desarrollados tendrían que ser absorbidas por los países medianos y los pequeños.

36. En tales condiciones, la delegación de Venezuela votará a favor de las recomendaciones de la Comisión de Cuotas, a reserva de que la Asamblea General dé instrucciones precisas a dicha Comisión para que en su próximo período de sesiones se abstenga de recomendar la aprobación de una escala que aplique íntegramente las disposiciones de los incisos *a)* y *b)* del preámbulo de la resolución 238 A (III). Por idénticos motivos, la delegación de Venezuela no podrá apoyar ni el proyecto de resolución de los Estados Unidos ni la enmienda presentada por el Canadá.

37. El representante de Cuba indicó con razón que los años 1950 y 1951, en los que se funda la Comisión de Cuotas para determinar el promedio de renta nacional de cada país, son poco normales. El Sr. Nass estima que conviene ampliar la base de estos cálculos; en su próximo período de sesiones, la Comisión de Cuotas debe calcular el promedio de la renta nacional correspondiente a los años 1949, 1950, 1951 y 1952. Por otra parte, es cierto que desde 1946 hasta 1950 la escala de cuotas ha sufrido modificaciones de escasa importancia, pero este hecho no justifica el apresuramiento con que la Comisión de Cuotas procede a remediar sus imperfecciones. Hay que proceder con prudencia y adoptar un ritmo menos acelerado. Por último, las atribuciones de la Comisión de Cuotas son confusas, algunos de sus elementos son contradictorios y resulta

casi imposible aplicar ciertos factores que la resolución 14 A (I) hace entrar en juego para determinar la capacidad de pago. La delegación de Venezuela no propone una revisión completa de dichas atribuciones en el actual período de sesiones, sino que se limita a subrayar la necesidad de que se modifique con menos premura la escala de cuotas, y que no se pretenda por el momento aplicar con más amplitud unos principios de valor jurídico dudoso, en especial el relativo a la cuota máxima *per capita*.

38. Lord CALDECOTE (Reino Unido) dice que aunque no puede aceptar la resolución de los Estados Unidos tal como está redactada, aprecia los sentimientos expresados por el Senador Wiley y se siente muy complacido de que éste haya afirmado que las observaciones que formulara durante su defensa del proyecto de resolución de los Estados Unidos no deben considerarse como una amenaza.

39. Le ha sorprendido que el representante de Filipinas haya objetado al aumento de la cuota de Filipinas después de haber descrito de manera tan impresionante la mejorada situación económica de su país.

40. Con respecto a las observaciones del representante de la URSS, añade que aunque la delegación del Reino Unido aprecia absolutamente el alcance de la devastación sufrida por ese país a consecuencia de la guerra, no puede dejar pasar sin refutarlos algunos de los argumentos utilizados por el representante de la URSS. El representante de la URSS objetó la forma en que se había aplicado el criterio de renta nacional a la URSS; pero todos se han asombrado ante la extensión y la rapidez del renacimiento económico de la URSS, según lo describen sus propios dirigentes. La URSS ha disfrutado durante mucho tiempo del beneficio derivado de haberse tomado en consideración los daños ocasionados por la guerra y no sería del todo razonable esperar que se continúe concediendo esta consideración indefinidamente y que se objete al aumento de la cuota, ahora que la economía del país ha logrado tales progresos. Finalmente, puede señalarse que la pretendida discriminación ejercida contra el comercio exterior de la URSS por algunos Estados Miembros en todo caso sólo afecta a sus importaciones. No hay restricción alguna a las exportaciones de la URSS y por consiguiente tiene toda facilidad para obtener las divisas extranjeras que necesita para pagar su cuota al presupuesto de las Naciones Unidas. La delegación del Reino Unido se pronuncia vigorosamente contra la sugestión hecha por el representante de la URSS de que en la Comisión de Cuotas se ha utilizado una mayoría "anglonorteamericana" para tratar injustamente a la URSS.

41. El representante del Reino Unido añade que a continuación expondrá, con la mayor brevedad posible, la actitud adoptada por su delegación acerca del informe de la Comisión de Cuotas. El orador felicita a esta Comisión por la competencia e imparcialidad con que ha realizado su misión. En consecuencia, la delegación del Reino Unido estima, al igual que la delegación de la Unión Sudafricana, que no conviene modificar las conclusiones de la Comisión de Cuotas o pedirle que proceda a un nuevo examen de sus recomendaciones para el ejercicio económico de 1953. Indudablemente, la Asamblea General debería abstenerse, en general, de tomar medidas de esta naturaleza, aun-

que siempre puede formular directivas para lo futuro. De esta manera podría limitar el alcance de las controversias que podrían originarse por este asunto tan delicado y sumamente técnico. El Gobierno británico acepta sin reservas la escala de cuotas propuesta para 1953. Cree que la Comisión de Cuotas ha cumplido fielmente las instrucciones dadas por la Asamblea General. Ha abordado la segunda fase del período de transición de tres años propuesto para llegar a una escala de carácter más permanente; ha continuado teniendo presentes los principios enunciados en 1946 y en 1948; y además ha tomado en cuenta las dificultades con que tropiezan los países con renta *per capita* reducida.

42. El representante del Reino Unido pasa en seguida a ocuparse de la aplicación del principio del máximo de 33⅓%. La delegación del Reino Unido reconoce que este principio no ha sido explícitamente confirmado en la parte dispositiva de la resolución 238 A (III) de la Asamblea General. Sin embargo, subsiste el hecho de que en la práctica nunca ha sido objetado y el Gobierno del Reino Unido está dispuesto a reconocer su validez definitiva. El Gobierno del Reino Unido tiene muy presente el gran sacrificio que realizan los Estados Unidos en beneficio de las Naciones Unidas y también la importancia de la opinión pública en estos asuntos. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido estima que el máximo de 33⅓% no debe aplicarse a partir del ejercicio económico de 1953, pues el exorbitante aumento de las cuotas que de ello resultaría para algunos países, crearía el peligro de hacer que las dificultades con que ya tropiezan para cumplir con las obligaciones contraídas en relación con las Naciones Unidas fueran todavía mayores. Se ha mantenido que, al fijar la cuota correspondiente a los Estados Unidos, es indispensable tomar en cuenta el hecho de que este país recauda cuantiosas sumas como impuesto sobre la renta de sus nacionales que prestan servicio en las Naciones Unidas. Sin embargo, a juicio del Reino Unido esa es una cuestión distinta que no conviene vincular al problema de las cuotas y cuya solución puede dejarse al buen juicio del Gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos daría pruebas de cordura y buena voluntad si aceptara no insistir en la aplicación inmediata del principio relativo al máximo de 33⅓%.

43. Con respecto al principio de cuota máxima *per capita*, se está de acuerdo en que el efecto de tal medida consistiría en un aumento relativo de las cuotas de los países pertenecientes al grupo medio, mientras que los países de renta *per capita* pequeña continuarían disfrutando del beneficio de una reducción especial. Los países del grupo medio difícilmente podrían consentir en contribuir no solamente más en relación con su renta nacional, sino también más *per capita* que el Estado Miembro más rico. Aunque comprende los puntos de vista expuestos a este respecto por el representante de la Unión Sudafricana, la delegación del Reino Unido estima que la reducción otorgada a los países de renta *per capita* pequeña, así como el principio de la cuota máxima *per capita* constituyen procedimientos complementarios para distribuir la carga de las cuotas en una forma que sea más aceptable por los diversos pueblos. Como la reducción aplicable a los países de renta *per capita* pequeña ha sido aumentada para 1953, la delegación del Reino Unido se opone a toda propuesta encaminada a que se modifique o se

deseche la aplicación del principio de la cuota máxima *per capita*, aunque acepta que dicho principio se vaya aplicando paulatinamente.

44. Todos los Estados Miembros desean que se fije de manera definitiva y equitativa la escala de cuotas, pero una injustificada precipitación puede constituir un obstáculo para alcanzar tal objetivo. Por lo tanto, es más indicado esperar que la Comisión de Cuotas establezca para 1954 una escala equilibrada y estable. El Gobierno del Reino Unido está dispuesto, como el Gobierno de Noruega, a aceptar la parte que en justicia le corresponda en todo cambio en las cuotas que se le asigne a consecuencia de un plan progresivo para llegar a establecer una escala de cuotas permanente.

45. El Sr. KRAJEWSKI (Polonia) señala que desde hace dos o tres años las recomendaciones de la Comisión de Cuotas tienden, por una parte, a aumentar constantemente el porcentaje de la URSS, la RSS de Ucrania, la RSS de Bielorrusia, Checoslovaquia y Polonia y, por otra, a disminuir sistemáticamente el porcentaje de los países capitalistas más poderosos y más ricos, en especial de los Estados Unidos. En efecto, se propone que la URSS y las democracias populares que en 1950 pagaban el 9,25% de los gastos de las Naciones Unidas, paguen en 1953 el 16,97%, o sea casi el doble; estas propuestas se han presentado pese a la regla que se fijó la Comisión de Cuotas de no aumentar el porcentaje de un país en más del 10% de la cuota correspondiente al año anterior. El representante de Polonia considera que este hecho es inadmisibile.

46. Luego dice que hay que tener en cuenta que la URSS y las democracias populares todavía padecen los efectos de las destrucciones causadas por la guerra; en particular, Polonia era antes de la guerra un país atrasado desde el punto de vista económico y, además, sufrió espantosas devastaciones. La Comisión de Cuotas ha pasado por alto tales hechos y tampoco ha tenido en cuenta las dificultades con que tropiezan los países citados para procurarse divisas. En relación con este último punto, el orador recuerda las medidas adoptadas por los Estados Unidos para obligar a los otros países del bloque atlántico a ejercer una discriminación económica contra la URSS y las democracias populares. Tal política reduce considerablemente el intercambio comercial entre los países capitalistas y las democracias populares. Así, pues, el Gobierno polaco tropieza con dificultades cada vez más graves para procurarse las divisas necesarias para pagar sus cuotas. La delegación de Polonia rechaza la opinión expuesta por la Comisión de Cuotas en el párrafo 14 de su informe, según la cual casi todos los Estados Miembros, salvo los Estados Unidos de América, tropiezan con las mismas dificultades en esta materia. La política discriminatoria de los países capitalistas contra la URSS y las democracias populares causa a estas últimas dificultades especiales.

47. Si se tiene en cuenta al mismo tiempo el aumento del porcentaje de sus cuotas, y el aumento general del presupuesto de las Naciones Unidas a partir de 1950, la cuota real de Polonia en 1953 será 2,4 veces superior a la de 1950.

48. Por el contrario, los Estados Unidos se encuentran en una situación excepcionalmente privilegiada: no pagan su cuota en divisas extranjeras, sino en moneda nacional; aproximadamente el 80% de las partidas del presupuesto se gastan en los Estados Unidos;

además, los miembros de las delegaciones, los funcionarios de la Secretaría y los periodistas también gastan en Nueva York la mayor parte de sus emolumentos; por último, la Tesorería de los Estados Unidos recupera todos los años por concepto del impuesto sobre la renta de los nacionales norteamericanos que son funcionarios de la Secretaría, cerca de 1.500.000 dólares que sale directamente de las cuotas de todos los demás Estados Miembros. El proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1953 asciende en total a 45.000.000 de dólares; se calcula que el reembolso del impuesto sobre la renta pagado por los nacionales norteamericanos que son funcionarios de la Secretaría significará un gasto de 1.660.000 dólares, o sea el 3,7% aproximadamente del total del presupuesto. Si este por-

centaje se resta del que recomienda la Comisión Consultiva para la cuota de los Estados Unidos, o sea del 35,12%, se puede comprobar que la cuota correspondiente de los Estados Unidos es en realidad inferior al 33%. Así, pues, los Estados Unidos están en una situación financiera privilegiada. No obstante, la Comisión de Cuotas ha creído necesario recomendar una nueva reducción de la cuota de los Estados Unidos.

49. La delegación de Polonia considera que la escala propuesta por la Comisión de Cuotas es injusta e inaceptable. Además, votará en contra del proyecto de resolución de los Estados Unidos y a favor del de la URSS.

Se levanta la sesión a las 13 horas.